



AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA:
DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE
EMISIONES A LA ATMÓSFERA

HIERROS MANU, S.L.



ÍNDICE

1. NORMAS Y REFERENCIAS	3
2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA.....	3
3. IDENTIFICACIÓN DE LOS FOCOS	3
3.1. FOCOS CONTAMINANTES	4
3.1.1 FOCOS CONTAMINANTES.....	4
3.1.2 FOCOS NO SISTEMÁTICOS	4
3.2. FOCOS NO CONTAMINANTES.....	4
4. BAJA DE FOCOS.....	5
5. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE OTROS FOCOS O EMISIONES.....	5
6. SISTEMAS DE DEPURACIÓN DE LOS FOCOS DE EMISIÓN Y PLAN DE MANTENIMIENTO	5
7. APLICACIÓN DE OTRA NORMATIVA SECTORIAL	6
7.1. REAL DECRETO 1042/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, SOBRE LA LIMITACIÓN DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE DETERMINADOS AGENTES CONTAMINANTES PROCEDENTES DE LAS INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN MEDIANAS (ICM EN ADELANTE) Y POR EL QUE SE ACTUALIZA EL ANEXO IV DE LA LEY 34/2007, DE 15 DE NOVIEMBRE, DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.....	6
7.2. REAL DECRETO 117/2003, DE 31 DE ENERO, SOBRE LIMITACIÓN DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES DEBIDAS AL USO DE DISOLVENTES EN DETERMINADAS ACTIVIDADES.....	6
8. PROPUESTA DE PLAN DE VIGILANCIA ATMOSFÉRICA.....	6
9. OTROS COMENTARIOS.....	6

1. NORMAS Y REFERENCIAS

A continuación, se hace referencia a la normativa reguladora de aplicación:

- *Orden de 11 de julio de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se dictan instrucciones técnicas para el desarrollo del Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.*
- *Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.*
- *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Decreto 833/1975, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de protección del Ambiente Atmosférico. Derogado excepto anexo IV para instalaciones grupo C.*
- *Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA

A continuación se identifican las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de acuerdo al *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, su *Catálogo de Actividades Potencialmente contaminadoras de la atmósfera, CAPCA 2010* y el *Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*:

CODIGO	GRUPO	ACTIVIDAD (RD 100/2011 y RD 1042/2017)	DESCRIPCIÓN
04 02 08 03	C	Tratamientos físicos o mecánicos del hierro o el acero (superficiales o no) caracterizados por la acción mecánica sobre el metal tales como el descascarillado, granallado, chorreado con abrasivos, esmerilado, pulido, decapado físico o mecánico, laminación en frío, extrusión, trefilado, machería, así como otras operaciones similares en talleres industriales para calderería, el oxicorte o la soldadura de piezas de hierro o acero.	Catalogado según <i>Real Decreto 100/2011</i> . Oxicorte de residuos férreos
04 03 09 02	C	Tratamientos físicos o mecánicos de metales no férreos en frío (superficiales o no) caracterizados por la acción mecánica sobre el metal tales como el granallado, chorreado con abrasivos, pulido, laminación en frío, extrusión, trefilado, así como otras operaciones similares en talleres industriales para calderería, el oxicorte o la soldadura de piezas de metales no férreos	Catalogado según <i>Real Decreto 100/2011</i> . Oxicorte de residuos no férreos

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS FOCOS

A continuación, se describen las características técnicas los focos de emisión a la atmósfera, catalogados de acuerdo con el *R.D. 100/2011, de 28 de enero, su Catálogo de Actividades Potencialmente contaminadoras de la atmósfera, CAPCA 2010 y el R.D. 1042/2017, de 22 de diciembre.*

3.1. FOCOS CONTAMINANTES

3.1.1 Focos contaminantes

A continuación, se recogen los focos existentes en la empresa:

Ref. Foco	Denominación Foco	Código Actividad	Tipo Emisión	Sistema Tratamiento y Control	Altura (m)	Régimen de Funcionamiento
2000079351-01	Oxicorte de residuos férreos	04 02 08 03	Difusa	-	-	Sistemático Discontinuo
2000079351-02	Oxicorte de residuos no férreos	04 03 09 02	Difusa	-	-	Sistemático Discontinuo

3.1.2 Focos no sistemáticos

Se entiende por foco no sistemático: los focos de emisión de contaminantes con una frecuencia media inferior a doce veces por año natural, con una duración individual inferior a una hora, o con cualquier frecuencia, cuando la duración global de la emisión sea inferior al 5% del tiempo en funcionamiento de la instalación. En las instalaciones no se ha identificado ningún foco no sistemático:

REF. FOCO	DENOMINACIÓN FOCO	CODIGO ACTIVIDAD	TIPO EMISIÓN C: CONFINADA, D: DIFUSA	SISTEMA TRATAMIENTO Y CONTROL	ALTURA DESDE EL SUELO (m)	COORDENADAS UTM	RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO ¹
-	-	-	-	-	-	-	-

3.2. FOCOS NO CONTAMINANTES

No se han identificado focos considerados como no contaminantes.

REF. FOCO	COORDENADAS UTM	DESCRIPCIÓN FOCO			CÓDIGO APCA	CAPACIDADES Y POTENCIAS INSTALADAS	DENOMINACIÓN DEL FOCO	JUSTIFICACIÓN DE QUE NO SE EMITE NINGÚN CONTAMINANTE DEL ANEXO I DE LA LEY 34/2007
		C: CIRCULAR, R: Ø INTERIOR CHIMENEA (m)	R: Ø INTERIOR CHIMENEA (m)	ALTURA DESDE EL SUELO (m)				
-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ En el caso de focos sistemáticos indicar en su caso las capacidades y potencias instaladas. Para focos no sistemáticos, indicar: horas de funcionamiento anual del foco, horas de funcionamiento anual de la planta, nº anual de emisiones esporádicas de duración superior a 1 hora y posibles contaminantes emitidos. En emisiones difusas detallar: el régimen continuo o discontinuo, descripción de los contaminantes que se emiten y emisión estimada (t/año).

4. BAJA DE FOCOS

¿Se desea dar de baja algún foco? Sí ☐ No ☒.

CÓDIGO FOCO*	DENOMINACIÓN DEL FOCO	CÓDIGO APCA	MOTIVO BAJA FOCO	FECHA AUTORIZACIÓN PREVIA
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-

5. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE OTROS FOCOS O EMISIONES

¿Existen más focos de emisión canalizados o emisiones en la actividad?: Sí ☐ No ☒.

DENOMINACIÓN DEL FOCO	JUSTIFICACIÓN DE SU NO INCLUSIÓN EN LOS APARTADOS ANTERIORES
-	-

6. SISTEMAS DE DEPURACIÓN DE LOS FOCOS DE EMISIÓN Y PLAN DE MANTENIMIENTO

Se identifican los siguientes sistemas de depuración de los focos de emisión en las instalaciones.

CÓDIGO FOCO	SISTEMA DE DESCONTAMINACIÓN / REDUCCIÓN CONTAMINACIÓN	EFICACIA REDUCCIÓN DEL SISTEMA	DETALLE TÉCNICO DEL SISTEMA
Todos los focos	Mantenimiento periódico	Sin datos	La entidad realizará operaciones de mantenimiento preventivo periódicamente según especificaciones de las empresas suministradoras / legislación actual.

7. APLICACIÓN DE OTRA NORMATIVA SECTORIAL

7.1. REAL DECRETO 1042/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, SOBRE LA LIMITACIÓN DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE DETERMINADOS AGENTES CONTAMINANTES PROCEDENTES DE LAS INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN MEDIANAS (ICM EN ADELANTE) Y POR EL QUE SE ACTUALIZA EL ANEXO IV DE LA LEY 34/2007, DE 15 DE NOVIEMBRE, DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.

La normativa que regula las instalaciones de combustión mediana (*Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre*) es de aplicación a todas las instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal igual o superior a 1 MW e inferior a 50 MW («instalaciones de combustión medianas») cualquiera que sea el combustible utilizado, ya sean de titularidad pública o privada.

No se dispone de ninguna instalación ICM.

7.2. REAL DECRETO 117/2003, DE 31 DE ENERO, SOBRE LIMITACIÓN DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES DEBIDAS AL USO DE DISOLVENTES EN DETERMINADAS ACTIVIDADES

Dos son las condiciones que tiene que cumplir una instalación para quedar incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 117/2003, de 31 de enero*: que en la instalación se realice alguna de las actividades incluidas en el anexo I del *Real Decreto 117/2003* y que el consumo de disolventes para esa actividad sea superior a los umbrales de consumo establecidos en el anexo II.

¿Le es de aplicación el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero?:

- Sí ☐, en este caso, ¿Se ha registrado en el registro de instalaciones que utilizan disolventes orgánicos del Gobierno Vasco?

Sí ☐ No ☐

- No ☒, en este caso indicar alguna de estas dos razones por la cual no entra dentro del ámbito de aplicación del citado Real Decreto 117/2003, de 31 de enero:

☒ No entra en ninguno de los epígrafes del anexo I.

☐ No llega al consumo mínimo de disolvente al año establecido en el anexo II. Indicar:

Actividad del anexo II del Real Decreto 117/2003 que realizan:	-
Consumos disolventes al año (t/año):	-

8. PROPUESTA DE PLAN DE VIGILANCIA ATMOSFÉRICA

Teniendo en cuenta la clasificación y régimen de emisión de la APCA, no se establece Plan de Vigilancia Atmosférica.

CÓDIGO FOCO	DENOMINACIÓN FOCO	PROPUESTA CONTAMINANTES A MEDIR	PROPUESTA PERIODICIDAD DE LOS MUESTREOS
-	-	-	-

9. OTROS COMENTARIOS

-



INGURUMEN
AHOLKULARITZA
www.geolan.eus